

ción como de la licencia de exportación, que el titular se acoge elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema mismo.

9.º Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

10. En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derecho, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 5 de mayo de 1983 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Esta autorización se registrará en todo aquello relativo a Tráfico de Perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

- Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).
- Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
- Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

12. La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

27247 ORDEN de 26 de septiembre de 1983 por la que se modifica a la firma «M. Codina, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambre y la exportación de telas metálicas y cintas transportadoras.

Hmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «M. Codina, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambre y la exportación de telas metálicas y cintas transportadoras, autorizado por Orden ministerial de 27 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «M. Codina, S. A.», con domicilio en Rodríguez San Pedro, 2, planta 2, despacho 1.203, Madrid-15, y número de identificación fiscal A-08-306870, en el sentido de incluir nuevas mercancías de importación y exportación.

2.º Incluir la importación de:

6.º Hilo o alambre de acero no especial de 1,10 milímetros y 0,70 milímetros de diámetro, contenido aproximado en manganeso 0,5 por 100, resto hierro, de la P. E. 73.14.21.2.

3.º Incluir la exportación de:

III. Telas metálicas de acero no especial con o sin recubrimiento (galvanizadas, estañadas, cobrizadas) con hilo de 1,10 milímetros y 0,70 milímetros de diámetro de la P. E. 73.27.16.2.

4.º A efectos contables se establecen los siguientes:

a) Por cada 100 kilogramos de alambre de acero contenido en la exportación de la mercancía III, 105 kilogramos de la mercancía 6.

b) Como porcentajes de pérdidas, el 4,78 por 100 en concepto de subproductos, adeudables por la P. E. 73.03.59.

5.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de junio de 1983 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

6.º Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de fecha 27 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

27248

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 13 de octubre de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	151,307	151,667
1 dólar canadiense	122,709	123,153
1 franco francés	16,997	19,054
1 libra esterlina	227,384	228,531
1 libra irlandesa	176,904	180,936
1 franco suizo	71,689	72,030
100 francos belgas	285,700	286,922
1 marco alemán	58,087	58,337
100 liras italianas	9,563	9,562
1 florin holandés	51,849	52,061
1 corona sueca	19,433	19,504
1 corona danesa	16,061	16,137
1 corona noruega	20,692	20,769
1 marco finlandés	26,827	26,939
100 chelines austriacos	825,686	830,369
100 escudos portugueses	121,825	122,312
100 yens japoneses	64,938	65,233

MINISTERIO DEL INTERIOR

27249

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, al personal de este Cuerpo que se indica.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12).

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, al personal de este Cuerpo que se indica:

Guardia segundo don Antonio Ramos Roldán.
Otro, don Santiago García García.
Otro, don Nemesio Pérez Mejías.
Otro, don Enrique Gago Alvarez.
Otro, don Adrián Hernández Aznar.
Otro, don Pedro Ramírez Notario.
Cabo primero don Francisco Ainaga Ambrosio.
Guardia segundo don Diego González Aznar.
Otro, don José Blasco Aranda.
Sargento don Pascual Paredes Frechoso.
Cabo primero don Félix Muñoz Farfán.
Guardia segundo don Antonio Bueno Gómez.
Otro, don Francisco Rodríguez Rodríguez.
Otro, don Domingo Alegre Fiallo.
Otro, don Emiliano Talaván de Purificación.
Otro, don Carlos Fernández Serrano.
Otro, don Manuel Ríos Trabazos.
Otro, don Antonio Moreno Caica.
Otro, don Antonio Arenas Montoro.
Otro, don Luis Sánchez Flores.
Otro, don Julián Fernández Díaz.
Otro, don Cristóbal Romero Soto.
Otro, don José Torres Chamorro.
Otro, don José González Mingorance.
Otro, don Florencio Roldán González.
Otro, don José Boix Sellares.
Otro, don Manuel Bellido Guerrero.
Otro, don Benito Benítez Lobatón.
Otro, don Angel Barba Romero.
Otro, don Justo Delgado Torres.
Otro, don Miguel Mesa Moreno.

Otro, don José Prieto Millat.
 Otro, don Alfredo Fernández Martínez.
 Otro, don José Díaz Berrio.
 Otro, don Manuel Dorado Quintas Martínez.
 Otro, don Nemesio Fernández Ramos.
 Otro, don José González González.
 Otro, don Julián Martín Fanegas.
 Otro, don Atilio Berjón Sanpedro.
 Otro, don Luis Galindo Bergua.
 Otro, don José Parejo Parejo.
 Otro, don José Macías García.
 Otro, don Benjamín Rodríguez Nogaledo.
 Otro, don Juan Aguilar Berrocal.
 Otro, don Juan García Muñoz.
 Otro, don José Estévez González Arias.
 Otro, don José Pedraza Martín.
 Otro, don Vicente Martínez Vergara.
 Otro, don Luis Galán Iglesias.
 Otro, don José Salgado Cid.
 Otro, don Jesús Serrano Ros.
 Otro, don Victoriano Madera Ortega.
 Otro, don José Rebollo Hernández.
 Otro, don José Díaz Besuña.
 Otro, don Pedro González Yebra.
 Otro, don José Romero Béjar.
 Guardia primero don José María Peinado Olmo.
 Guardia segundo don Luis Ramos Cortés.
 Otro, don Cristóbal Fernández Cortés.
 Cabo primero don Roberto Sanabria Gorostiza.
 Guardia segundo don Florentino Angulo Díez.
 Cabo primero don Carlos Escartín Gómez.
 Otro, don Tomás Domínguez Martín.
 Guardia segundo don José Sánchez Herradón.
 Otro, don Pedro Rufino Jiménez.
 Otro, don José Romero García.
 Otro, don Humberto Tinoco Janeiro.
 Otro, don Gabriel Prieto Morales.
 Otro, don Antonio Cena Rujano.
 Otro, don Antonio Pérez Domínguez.
 Otro, don José Sendín Calvo.
 Capitán don Manuel Peña de Dios.
 Otro, don Carlos Mas Pérez.
 Sargento primero don Luis González Rivera.
 Sargento don Narciso Pereira Moreno.
 Otro, don Carlos González Font.
 Otro, don José Castro Barricos.
 Otro, don Constancio García Gimeno.
 Otro, don Juan Valle Ramos.
 Otro, don José Arnal Naval.
 Guardia segundo don Antonio Ruiz Moreno.
 Otro, don Manuel Rodríguez Cerezales.
 Otro, don Manuel Molina Juárez.

A estas condecoraciones les es de aplicación la exención del artículo 185-2-10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 26 de septiembre de 1983.—El Subsecretario, Carlos Sanjuán de la Rocha.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

27250 *RESOLUCION de 27 de septiembre de 1983, de la Confederación Hidrográfica del Sur, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras que se mencionan.*

Declarada la urgencia de las obras de repoblación forestal de la presa recreable de Cuevas de Almanzora, 2.ª relación, término municipal de Huércal-Overa (Almería), en Consejo de Ministros celebrado con fecha 3 de octubre de 1980, esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el día 9 de noviembre de 1983, a las nueve horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Huércal-Overa, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 27 de septiembre de 1983.—El Ingeniero director.—13 076-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

Don Sebastián López Meca, Luna, sin número, Huércal-Overa (Almería).
 Doña Clotilde López Meca, Méndez Núñez, 5, 7.ª Almería.

Miguel Domech Aroca, Federico García Lorca, 8, 7.ª, 1.ª Almería.

Don Diego Avila Parra, El Saltador, Huércal-Overa (Almería).

Don Francisco López Parra, Carretera Nueva, Bar La Molinete, Huércal-Overa (Almería).

Don José y don Pedro Viúdez Aguera, Ancha, 52, Huércal-Overa (Almería).

Herederos de doña Ana Fernández Martínez, Posada, 5, Huércal-Overa (Almería).

Doña Clotilde Píjar López Meca, Méndez Núñez, 5, Almería.

Don José Asensio Parra, Duques de Ahumada, bloque 2, Huércal-Overa (Almería).

Herederos de doña Isabel Uribe Otega, Huércal-Overa (Almería).

Don Félix Egea Ontiveros, Cura Valera, 54, Huércal-Overa (Almería).

Herederos del señor Peregrín Arbide, San Francisco, 1 Cuevas del Almanzora (Almería).

Don Juan Egea Ruiz, Notificación: Don José Antonio Egea López, Bolivia, 7, Huércal-Overa (Almería).

Don Damián Pérez Cano, Carretera, Huércal-Overa (Almería).

Don Juan Antonio Pérez Cano, Carretera, Huércal-Overa (Almería).

Herederos de doña Nicolasa Jiménez, Farmacia, Huércal-Overa (Almería).

Don Jaime y doña María Oller Viudez, Avenida Alemania, 66, Villa Real (Castellón de la Plana).

Don Andrés, doña Isabel Parra Sánchez, don Miguel Contreras Parra y don José Navarro Espinosa, Notificar a don José Navarro Espinosa, Los Carros, 28, Huércal-Overa (Almería).

Don Miguel Contreras Parra, don José María Navarro Espinosa y don Andrés Parra Sánchez, Notificar: Don José Navarro Espinosa, Los Carros, 28, Huércal-Overa (Almería).

Don José María Navarro Espinosa, Los Carros, 28, Huércal-Overa (Almería).

Don Emilio, don José Rubio Fernández y herederos de doña Inés Rubir Fernández, Melchor Ballesta, 7, Huércal-Overa (Almería).

Doña Cándida Ballesta Oliva e hijos, Mediodía, 26, Huércal-Overa (Almería).

Don Matías Camacho Guevara, Huertos, Huércal-Overa (Almería).

Don José Parra García Bar Los Sifones Huércal-Overa (Almería).

Don José Parra García Bar Los Sifones Huércal-Overa (Almería).

27251

RESOLUCION de 3 de octubre de 1983, de la Dirección Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del proyecto: «Circulación y señalización. N-420, puntos kilométricos 180.904 al 181.150. Variante e intersección. Cardaña.»

Con fecha 29 de julio de 1983 la Dirección General de Carreteras, Subdirección General de Conservación y Explotación, ha concedido autorización para que por esta Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se incoe expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la obra: «Circulación y señalización. N-420. Puntos kilométricos 180.904 al 181.150. Variante e intersección. Cardaña», una vez realizado el replanteo previo y comprobación de los bienes y derechos a ocupar, considerándose de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación de 18 de diciembre de 1954, al estimarse implícita la declaración de urgencia por aplicación de lo dispuesto en el párrafo B del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

En consecuencia, esta Dirección ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos que figuran en la relación que al final se inserta para que comparezcan en el Ayuntamiento respectivo en el día y hora que se indican al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de su representante con poder notarial al efecto y aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estiman oportuno y a su costa, de su Perito o de un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Dirección, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan podido producir al relacionar los bienes y derechos que se afecten, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Dirección Provincial del MOPU.

Córdoba, 3 de octubre de 1983.—El Director provincial.—13.012-E.